ORD N° 2132

ANT. : Carta S/N de 25 de agosto de 2016 de don Carlos Montoya Villarroel.

MAT. : Da respuesta.

Santiago, 09 SEP 2016

DE: SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. CARLOS MONTOYA VILLARROEL

Mediante la presentación indicada en el ANT., dio Ud. respuesta al requerimiento efectuado mediante la Res. Ex. N° 692/2016, a través del cual se le instó a presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución –renovado por la Res. Ex. N° 788/2016–, un cronograma de trabajo actualizado que acredite la fecha en que el proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa" ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Según se expresa en el cronograma presentado, la empresa consultora escogida –Conectambiente– demorará dos meses aproximadamente en elaborar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto en cuestión, para luego materializar su ingreso al SEIA.

Indica finalmente en su presentación, que el plazo establecido en dicho cronograma comenzará a computarse una vez que la SMA lo apruebe.

A este respecto, corresponde señalar lo siguiente:

1. No se encuentra entre las potestades normativas de la SMA la de aprobar documentos como el acompañado, por lo que no podrá accederse a dicha petición.

2. Estando plenamente vigente y firme la Res. Ex. N° 98 de fecha 14 de febrero de 2014, a través de la cual esta Superintendencia lo requirió a Ud., bajo apercibimiento de sanción, a ingresar al SEIA el proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa", corresponde que dé cumplimiento a tal requerimiento, en consonancia con lo establecido en el literal i) del artículo 3 de la LO-SMA.

3. La razón de haberle solicitado un cronograma de trabajo, tuvo por finalidad identificar en una línea de tiempo las acciones a seguir para materializar el ingreso del proyecto al SEIA en plazo razonable.

4. En vista de que ha sido Ud. quien ha establecido y comprometido aquel horizonte de tiempo, deberá estarse a sus términos, de forma de no exponerse a una nueva hipótesis infraccional.

5. No obstante haberse descartado el alcance autorizatorio de este pronunciamiento, solo para efectos prácticos y de mínima certeza, el plazo establecido en el cronograma de trabajo acompañado se computará desde la notificación del presente Ordinario.

6. Una vez verificado el ingreso al SEIA del proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa" en los plazos comprometidos, se requiere por último informar de aquello a esta autoridad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DHE/RPL

Carta Certificada:
- Sr. Carlos Montoya Villarroel, Arauco N° 136, Oficina 22, Valdivia, Región de Los Ríos.

C.C.:
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-004-2014